INFORME DE EVALUACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2022
ADQUISICIÓN DE FORMULARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS - ID Nº 406064

1. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de febrero de 2022, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la **Contratación Directa N° 02/2022 - ID N° 406064** a efectos de emitir el Informe Final de la Evaluación, elaborado en base a las disposiciones contenidas en la **Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y el **Decreto N° 2992/19**.

Por Resolución N° 395 de fecha 20 de enero de 2022, según el Art. 3° se constituye el Comité de Evaluación de Ofertas de la CD N° 02/2022, conformado por los siguientes representantes: Asesoría Jurídica, Abg. Rossana Guerrero; por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Econ. Rubén Stockel; y el Abg. Carlos Figueredo en representación de la Secretaria Privada de la Presidencia de la ANNP.

2. ANTECEDENTES

a) Nº de PAC: 406064
b) Disponibilidad presupuestaria: Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en el Objeto de Gasto 333 FF 30.
c) Publicación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) el 28 de enero de 2022.
d) Fue emitida y publicada en el SICP la Adenda N° 1.
e) Fueron invitadas las siguientes firmas: Grafica Monarca SRL, Talleres Gráficos Emasa SRL; Telma Celina Villasboa; Miriam Elizabeth Romero; Frigon SA; Coeficiente SRL.

3. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

Se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres, el día 07 de febrero de 2022 a las 10:20 hs., en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, sitio en El Paraguayo Independiente y Colón de la Ciudad de Asunción; de conformidad al procedimiento previsto en el Art. 24º "Presentación y Apertura de Ofertas" de la Ley 2051/03, y acogiéndose a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 483/2021, en su Artículo 4° Excepción que dice: "*Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: …. b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado…*"; contándose para el efecto con 2 (dos) propuestas pertenecientes a las siguientes firmas:

Orden	EMPRESA OFERENTE	Monto Total de la Oferta Gs.	Formulario de Oferta debidamente firmado	Documento que acredite la identidad y representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta.
1	MIRIAN ELIZABETH ROMERO VAZQUEZ	42.975.000	SI	SI	SI	Presenta
2	GRAFICA MONARCA SRL	40.120.000	SI	SI	SI	Presenta

Oferente	Correo Electrónico declarado
MIRIAN ELIZABETH ROMERO VAZQUEZ	imprenta.sm@hotmail.com
GRAFICA MONARCA SRL	administracion@graficamonarca.com.py

4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

De acuerdo al método de evaluación establecido en el Art. 63 del Decreto 2992/19, inc. "a" se procede a la verificación de los documentos de carácter sustancial solicitado en la Carta de Invitación y Anexos, según se detalla a continuación:

Documentos Sustanciales	MIRIAN E. ROMERO VAZQUEZ	GRAFICA MONARCA SRL
Formulario de Oferta y Lista de Precios	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta. (Póliza 5% - 90 días)	**No cumple**	Cumple
Documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.	No aplica	Cumple SIPE N° 1679154
Documento que acredite la existencia legal de la persona física tales como la fotocopia simple de la Cedula de Identidad del firmante de la oferta y la constancia de inscripción en el RUC	Cumple	No aplica
Documento que acredite la representación legal del firmante de la oferta.	Cumple	Cumple SIPE N° 1679154

De las verificaciones realizadas a las documentaciones de carácter sustancial, el Comité de Evaluación constató que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la firma de **Mirian Elizabeth Romero Vázquez**, no cubre el porcentaje del 5% del monto de su oferta, requerido en el presente llamado.

Al respecto, es necesario traer a colación lo dispuesto en el Decreto 2992/19 en su Art. 61, "Documentos de Carácter Sustancial: Serán considerados documentos de carácter sustancial a) El Formulario de Oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados; b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c) Los documentos que firmante de la oferta, para comprometer al oferente... "

Es importante señalar que conforme a lo estipulado en el Art. 62 del Decreto 2992/19, la Garantía de Mantenimiento de Oferta no es un documento que pueda ser subsanado por el Oferente posteriormente a pedido del Comité Evaluador, ya que la misma constituye un documento de carácter sustancial, cuya falta de suministro o que dicha documentación sea insatisfactoria, es causal de descalificación de las ofertas.

Por todo lo expuesto precedentemente, este Comité considera que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la firma de Mirian Elizabeth Romero Vázquez, no se encuentra debidamente extendida, por lo que pasa a **desestimar** su oferta, por no cumplir con los requisitos de carácter sustancial establecidos en la Carta de Invitación y Anexos del llamado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2992/19 y la Ley 2051/03 "De Contrataciones es Publicas".

A continuación el Comité Evaluador prosigue con el análisis de la oferta presentada por la firma Grafica Monarca SRL, a efectos de verificar su cumplimiento en los demás criterios.

Análisis de la Declaracion Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones para contratar:

Conforme a los criterios de calificación establecidos en la Carta de Invitación y sus Anexos y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015, modificado por la Ley N° 6716/2021, el Comité Evaluador procede primeramente a verificar que la firma Grafica Monarca SRL haya presentado de forma satisfactoria la Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado; manifestación que forma parte del formulario de oferta presentada por la firma, constatándose que la misma cumple con el presente requisito.

Seguidamente, se procede a cotejar que el oferente o sus representantes no se encuentren comprendidos en las Inhabilidades del Art. 40, Inc. a) y b) de la Ley 2051/03, para lo cual el comité ha recurrido a la base de datos del SINARH, resultando que los integrantes de la firma NO cuentan con vínculos activos.

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Cargo que ocupa	Registros obtenidos
Mirtha Catalina Silva de Piccardo	875.003	Socio-Gerente	No registra datos
Leticia Inez Aguilera Leiva	4.042.239	Socio-Propietario	No registra datos
Gisela Fabiana Piccardo Silva	2.353.218	Representante Legal	No registra datos

A Continuación, se verifica que los oferentes hayan suministrado el Formulario de Declaración de Miembros, de conformidad al documento estándar debidamente firmado, resultando que la firma Grafica Monarca SRL ha proporcionado la documentación con su oferta, por lo que el Comité en base a los datos expuestos en el Formulario N° 14 – Declaración Jurada de Miembros, se procede a consultar en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) - Registro de Sanciones a Proveedores, la situación jurídica de la firma evaluada y las personas físicas que la integra, a efectos de corroborar si al momento de la presentación de ofertas o durante la evaluación, no se encuentren comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del Artículo 40 de la Ley 2051/03, modificado por la Ley 6716/21; resultando que a la fecha NO se encuentran dentro de los registros de Inhabilitados de la DNCP.

5. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

Atendiendo el sistema de Adjudicación por el TOTAL, y siguiendo el método de evaluación establecido en el Art. 62 del decreto Nº 2992/19 se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentado por la firma oferente, en concordancia a lo estipulado la Carta de Invitación y Anexos, resultando que NO presenta errores aritméticos.

5.1 ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Seguidamente se procede a analizar la oferta conforme lo establece la legislación vigente a fin de verificar si existe diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial de la convocante, resultando que los precios unitarios de la oferta presentada por la firma Grafica Monarca SRL, se encuentran por debajo del rango del precio referencial, por lo que el Comité solicita una explicación detallada de la composición del precio ofertado de los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	PRECIO COTIZADO	PRECIO REFERENCIAL	DIFERENCIA
1	NOTA DE CREDITO	Talonario	90.000	121.733	-26%
4	Factura CDE	(Unidad de Hojas en Form. Cont).	1.800	2.970	-39%
6	Factura CDE - Puerto Indio	Talonario	3.500	38.960	-91%
8	Facturas CDE - Itapuá Pora	Talonario	3.500	50.293	-93%
11	Factura Falcón	Talonario	32.000	67.200	-52%
14	Factura Ita Enramada	Talonario	3.500	53.933	-94%
15	Factura Ita Enramada	Talonario	3.500	53.933	-94%
17	Factura Salto del Guaira	(Unidad de Hojas en Form. Cont.	3.000	4.100	-27%
21	Factura Ita Piru	Talonario	32.000	71.667	-55%
22	Factura Ita Cora	Talonario	32.000	78.667	-59%
25	Factura Encarnación - Bascula	Talonario	32.000	75.227	-57%
26	Factura Encarnación - Area Turismo	Talonario	32.000	59.333	-46%
27	Factura Encarnación Triunfo	Talonario	32.000	71.727	-55%
28	Factura Encarnación - Bella Vista	Talonario	32.000	69.893	-54%
29	Factura Encarnación - Pacotilla	Talonario	32.000	52.600	-39%
31	Factura Concepción - Puerto Viejo	Talonario	32.000	58.310	-45%
32	Factura Alberdi	Talonario	32.000	52.667	-39%
33	Factura Infante Rivarola	Talonario	32.000	46.267	-31%
34	Boleta de Bascula Importación	Talonario	8.200	13.900	-41%
35	Boleta de Bascula exportación	Talonario	11.000	17.000	-35%

Habiéndose recibido en tiempo y forma la composición de los precios unitarios cotizados, el Comité procede a analizar el desglose y la composición de los costos unitarios presentados por la firma, concluyendo que los precios de la oferta se encuentran dentro de un margen considerado aceptable, teniendo en cuenta que cada empresa maneja sus costos de acuerdo al porcentaje establecido para los costos de mano de obra, hora máquina, materia prima, y otros costos necesarios para la elaboración del producto.

Tomando en consideración lo expuesto, y siendo ésta la oferta más económica con lo cual se respeta el principio general de Economía, este Comité Evaluador acepta la composición de precios de la firma GRAFICA MONARCA SRL, y propone que la oferta sea considerada para la siguiente etapa de la evaluación.

5.2 ANÁLISIS DE MÁRGENES DE PREFERENCIA

No se procede a aplicar el margen de preferencia por contar con una sola oferta evaluable.

5.3 MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

No Aplica.

6. DEMÁS CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN POSTERIOR

Seguidamente el Comité de Evaluación de Ofertas pasa a analizar las documentaciones de orden formal requeridas en la Carta de Invitación y Anexos, a fin de verificar el cumplimiento con otros requisitos de la licitación, como ser la capacidad legal y experiencia de la firma oferente.

6.1 CAPACIDAD LEGAL

DOCUMENTOS LEGALES.	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple
Constancia de Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos	Cumple
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha y hora de presentación de la oferta	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC	Cumple
Patente Comercial del municipio en donde este asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple
Declaración Jurada de Miembros, de conformidad con el Formulario estándar	Cumple
Constancia de inscripción en el RUC	Cumple

6.2 EXPERIENCIA REQUERIDA

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	DOCUMENTOS REQUERIDOS	CUMPLE/NO CUMPLE
Demostrar la experiencia en IMPRESION DE FORMULARIOS Y/O FACTURAS con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 ULTIMOS años. (2019-2020-2021)	Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple

7. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los artículos 63 al 65 del decreto Reglamentario 2992/19, este Comité de Evaluación concluye que la oferta de la firma GRAFICA MONARCA SRL cumple satisfactoriamente con las condiciones legales y experiencia necesaria para responder los compromisos asumidos, por lo mismo recomienda **Adjudicar** la Contratación Directa N° 02/2022 "Adquisición de formularios para la Administración Nacional de Navegación y Puertos", a la firma GRAFICA MONARCA SRL, con RUC 80013965-8, bajo el Sistema de Adjudicación por el TOTAL, modalidad de Contrato Abierto por Cantidades mínimas y máximas, hasta la suma de Gs. 40.120.000 (Guaraníes cuarenta millones ciento veinte mil), a ser imputado en el rubro 333, de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL
1	NOTA DE CREDITO	Unidad	Talonario	1	2	90.000	180.000
2	Factura Cobranza	Unidad	Hojas en Form. Cont.	50	100	4.800	480.000
3	Factura CTA	Unidad	Hojas en Form. Cont.	50	100	4.800	480.000
4	Factura CDE	Unidad	Hojas en Form. Cont.	500	1.000	1.800	1.800.000
5	Factura CDE - Puente Acceso	Unidad	Talonario	15	30	32.000	960.000
6	Factura CDE - Puerto Indio	Unidad	Talonario	8	15	3.500	52.500

7	Factura CDE - Tres Fronteras	Unidad	Talonario	8	15	32.000	480.000
8	Facturas CDE - Itapuá Pora	Unidad	Talonario	8	15	3.500	52.500
9	Factura Algesa	Unidad	Hojas en Form. Cont.	50	100	4.800	480.000
10	Factura Falcón	Unidad	Hojas en Form. Cont.	250	500	2.990	1.495.000
11	Factura Falcón	Unidad	Talonario	3	5	32.000	160.000
12	Factura Chaco´i	Unidad	Hojas en Form. Cont.	150	300	3.000	900.000
13	Factura Ita Enramada	Unidad	Hojas en Form. Cont.	150	300	3.000	900.000
14	Factura Ita Enramada	Unidad	Talonario	3	6	3.500	21.000
15	Factura Ita Enramada	Unidad	Talonario	3	6	3.500	21.000
16	Factura Sajonia	Unidad	Hojas en Form. Cont.	50	100	4.800	480.000
17	Factura Salto del Guaira	Unidad	Hojas en Form. Cont.	150	300	3.000	900.000
18	Factura SG - Capeco Importación	Unidad	Talonario	15	30	32.000	960.000
19	Factura SG - Capeco	Unidad	Talonario	15	30	32.000	960.000
20	Factura Pilar	Unidad	Hojas en Form. Cont.	50	100	4.800	480.000
21	Factura Ita Piru	Unidad	Talonario	2	4	32.000	128.000
22	Factura Ita Cora	Unidad	Talonario	2	4	32.000	128.000
23	Factura Villeta	Unidad	Hojas en Form. Cont.	100	200	3.900	780.000
24	Factura Encarnación	Unidad	Hojas en Form. Cont.	175	350	3.000	1.050.000
25	Factura Encarnación - Bascula	Unidad	Talonario	2	4	32.000	128.000
26	Factura Encarnación - Área Turismo	Unidad	Talonario	4	8	32.000	256.000
27	Factura Encarnación Triunfo	Unidad	Talonario	2	4	32.000	128.000
28	Factura Encarnación - Bella Vista	Unidad	Talonario	2	4	32.000	128.000
29	Factura Encarnación - Pacotilla	Unidad	Talonario	3	6	32.000	192.000
30	Factura Pedro Juan Caballero	Unidad	Hojas en Form. Cont.	100	200	3.900	780.000
31	Factura Concepción - Puerto Viejo	Unidad	Talonario	2	4	32.000	128.000
32	Factura Alberdi	Unidad	Talonario	5	10	32.000	320.000
33	Factura Infante Rivarola	Unidad	Talonario	3	6	32.000	192.000
34	Boleta de Bascula Importación	Unidad	Talonario	1.100	2.200	8.200	18.040.000
35	Boleta de Bascula exportación	Unidad	Talonario	250	500	11.000	5.500.000
							40.120.000

MONTO TOTAL ADJUDICADO Gs: Cuarenta millones ciento veinte mil.----------

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuentra dentro de lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y sus Decretos Reglamentarios, por lo que eleva el presente informe a consideración de la Máxima Autoridad, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución, en los términos establecidos en el art. 34, inc. c) de la Ley 2051/03 salvo mejor parecer.

Econ. Rubén Stockel
Representante de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas

Abog. Rossana Guerrero
Representante de Asesoría Jurídica

Abog. Carlos Figueredo
Representante de la Secretaria Privada de la ANNP